



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO FIBONACCI Y GRUPO LA COLPA E.I.R.L.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Educativa que celebran de una parte, INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO FIBONACCI con domicilio legal en el Jr. Bolívar N°449-451, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco y departamento de Huánuco licenciada por el Ministerio de Educación a través de la Resolución Ministerial N° 156-2019-MINEDU, con Código Modular N° 1536663, representado por su Gerente General Abog. Joel Arteaga Calixto identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22499483, designado mediante Partida Electrónica N° 11002863 Asiento B00003, que en adelante se le denominará EL INSTITUTO, y de la otra parte GRUPO LA COLPA E.I.R.L., con RUC N° 20600465539, con domicilio en Carretera a Tingo María - Monzón Km. 5.5 Jacintillo (a 50 metros del puente Monzón), distrito Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco, debidamente representado por Susy Nery Urquia Leo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40674604, en calidad de Titular - Gerente, a quién en adelante se denominará GRUPO LA COLPA E.I.R.L., acuerdan celebrar el presente convenio en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

- GRUPO LA COLPA E.I.R.L., está ubicado a 5 Km de la ciudad de Tingo María, es una lagunilla de aguas color turquesa con alta concentración de azufre, a la que se le atribuyen propiedades medicinales para tratar enfermedades de la piel, además, cuenta con un restaurant que ofrece gran variedad de platos típicos y bebidas refrescantes.
- EL INSTITUTO es una institución educativa de nivel profesional técnico y como integrante del sector educación es responsable de desarrollar actividades académicas para formar profesionales de los Programas de Estudios de Administración de Negocios Bancarios y Financieros, Contabilidad, Enfermería Técnica, Farmacia Técnica, Gestión Administrativa (Ex Administración de Empresas), Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, comprometiéndose en su desarrollo profesional y que al terminar sus estudios formarán parte de la población económicamente activa de la región y del país.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es que, los estudiantes de los Programas de Estudios de Contabilidad y Gestión Administrativa (Ex Administración de Empresas), del **INSTITUTO** complementen su formación con la realización de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT).

El presente convenio tiene los siguientes objetivos específicos:

- 1. Establecer las bases de cooperación recíproca entre GRUPO LA COLPA E.I.R.L. Y EL INSTITUTO que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, fortaleciendo los conocimientos, habilidades y actitudes en forma vivencial a través de la realización de sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT), con el fin de coadyuvar y complementar el logro de los objetivos académicos de los mismos, esto en el marco general del presente convenio entre ambas instituciones.
- 2. Desarrollar actividades científicas y culturales, que respondan a las necesidades de información y consulta para fines de docencia y difusión de valores culturales.

GRUPO LA CGLPA ELR.L.
Susy Nery Orquia Leo





3. En el marco del cumplimiento de la Condiciones Básicas de Calidad y la Inserción Laboral de nuestros egresados en los programas afines al presente convenio, la GRUPO LA COLPA E.I.R.L. podrá incorporar laboralmente a los egresados bajo procesos de contratación, según el marco legal vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA PARTES

A) GRUPO LA COLPA E.I.R.L., se compromete a:

- 1. Proporcionar a los estudiantes del **INSTITUTO**, los ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT), así como el uso de sus instalaciones y equipos.
- 2. Permitir el acceso de los estudiantes del INSTITUTO a fin de realizar sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT) en función a su avance académico y actividades conexas a los módulos formativos de los programas de estudios correspondiente, según área laboral, con el fin de consolidar su formación académica y de entrenamiento.
- Apoyar el desarrollo de las actividades académicas que realice EL INSTITUTO con los recursos de infraestructura, equipos y servicios que cuenta la sede del GRUPO LA COLPA E.I.R.L. con el fin del desarrollo de sus actividades.
- 4. Otorgará las vacantes en el número y cantidad según coordinación previa basada en forma general en lo expuesto en el ítem 07 (nro. estudiantes) y de acuerdo al cronograma que GRUPO LA COLPA E.I.R.L.
- 5. Proporcionar información sobre el comportamiento y el desempeño de los estudiantes en forma periódica, para lo cual se les calificará según documento correspondiente, remitido por EL INSTITUTO, con el acompañamiento que corresponda por un docente-tutor.
- 6. Brindar las facilidades del caso para que el docente-tutor designado por EL INSTITUTO pueda cumplir con las funciones propias del cargo que desempeña, sobre los estudiantes en GRUPO LA COLPA E.I.R.L.
- 7. GRUPO LA COLPA E.I.R.L. otorgará una Constancia con la firma y sello, a los estudiantes que han realizado sus competencias de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, indicando números de horas, denominación del módulo, inicio y culminación de (EFSRT). A continuación, se detalla la información académica en los siguientes cuadros:

PROGRAMA DE ESTUDIOS: CONTABILIDAD

MÓDULOS	HORAS	PERIODO DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MODULAR
I Módulo	128	1-11	Operaciones y Procesos Contables
II Módulo	128	III-IV	Procesos contables y Sistemas Tributarios
III Módulo	128	V-VI	Análisis de la Contabilidad Financiera







PROGRAMA DE ESTUDIOS: GESTIÓN ADMINISTRATIVA (EX ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS)

MÓDULOS	HORAS	PERIODO DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MODULAR		
i Módulo	128	1-11	En proceso de ampliación de Licenciamiento		
II Módulo	128	III-IV	En proceso de ampliación de Licenciamiento		
III Módulo	128	V-VI	En proceso de ampliación de Licenciamiento		



GRUPO! A COLPA ELRI

Cualquier cambio de la información académica, será previamente informado a GRUPO LA COLPA E.I.R.L.

Así mismo, se tiene el compromiso de que para el desarrollo de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT), se hará uso del siguiente número de estudiantes como de los ambientes en dónde se ejecutarán:

PROGRAMA DE ESTUDIOS: CONTABILIDAD

Ď.	5			HORAS		PROYECCIÓN			
	MÓDULOS	ASIGNACIÓN DE VACANTES MENSUAL (A)	HORAS DE ROTACIÓN DIARIA (B)	TOTALES DE EFSRT SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS (C)	DÍAS DE ROTACIÓN MENSUAL • (D)	ASIGNACIÓN DE VACANTES ANUAL (E)	AMBIENTES DE DESARROLLO	EQUIPAMIENTO	
	l Módulo	5	6	128	22	60	Area de Tesorería y Caja. Area de Contabilidad.	El correspondiente al uso especifico de cada ambiente descrito, esto bajo las condiciones de atención normadas por el sector público.	
	II Módulo	5	6	128	22	60	 Área de Contabilidad. Área de Administración. 	El correspondiente al uso especifico de cada ambiente descrito, esto bajo las condiciones de atención normadas por el sector público.	
	III Módulo	5	6	128	22	60	 Área de Contabilidad Área de Presupuesto Área de Auditoría 	El correspondiente al uso especifico de cada ambiente descrito, esto bajo las condiciones de atención normadas por el sector público.	

LEYENDA

D= C/B

E= A(12) (SIENDO 12 EL NÚMERO DE MESES)





PROGRAMA DE ESTUDIOS: GESTIÓN ADMINISTRATIVA (EX ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS)

and the same of th	MÓDULOS	ASIGNACIÓN DE VACANTES MENSUAL (A)	HORAS DE ROTACIÓN DIARIA (B)	HORAS TOTALES DE EFSRT SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS (C)	DÍAS DE ROTACIÓN MENSUAL (D)	PROYECCIÓN DE ASIGNACIÓN DE VACANTES ANUAL (E)	AMBIENTES DE DESARROLLO	EQUIPAMIENTO
cación Superior Privado	I Módulo	5	6	128	22	60	 Área Admisión Área de Secretaría Área de archivo Área de Administración 	El correspondiente al uso especifico de cada ambiente descrito, esto bajo las condiciones de atención normadas por el sector público.
	II Módulo	5	6	128	22	60	 Área de Administración Área de control de asistencia 	El correspondiente al uso especifico de cada ambiente descrito, esto bajo las condiciones de atención normadas por el sector público.
LA COLPA ELR.L. ery Orquia Leo AR GERENTE	III Módulo	5	6	128	22	60	 Área de Administración Área de Logística Área de Presupuesto 	El correspondiente al uso especifico de cada ambiente descrito, esto bajo las condiciones de atención normadas por el sector
	LEYENDA							público.

D= C/B

E= A(12) (SIENDO 12 EL NÚMERO DE MESES)

B) EL INSTITUTO se compromete a:

- 1. Dar a conocer por escrito al **GRUPO LA COLPA E.I.R.L.**, el nombre del docente-tutor responsable de la supervisión.
- 2. El docente-tutor cumplirá sus funciones académicas con los estudiantes, no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las funciones del GRUPO LA COLPA E.I.R.L.
- 3. Entregar al GRUPO LA COLPA E.I.R.L. con la debida anticipación, los documentos inherentes de los estudiantes referidos en el quinto punto de las obligaciones del GRUPO LA COLPA E.I.R.L.
- 4. Realizar la supervisión y monitoreo a cargo del docente tutor.

CLÁUSULA CUARTA. – REGIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS EFSRT

Las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo-EFSRT que realizan los estudiantes, se llevarán a cabo en el **GRUPO LA COLPA E.I.R.L.**, sito en **Carretera a Tingo María - Monzón Km. 5.5 Jacintillo (a 50 metros del puente Monzón),** distrito Rupa Rupa , provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco

CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente convenio es el uso de las diferentes áreas, servicio y unidades que brinda **GRUPO LA COLPA E.I.R.L.** para los programas de estudios de Contabilidad y Gestión Administrativa (Ex Administración de Empresas).





CLÁUSULA SEXTA: DE LA RETRIBUCIÓN

Las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo-EFSRT que realizan los estudiantes en **GRUPO LA COLPA E.I.R.L., NO** tiene retribución económica ni beneficios para ningún módulo durante toda la ejecución de las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PUBLICIDAD

Para los efectos de la publicidad, **GRUPO LA COLPA E.I.R.L.** autoriza al **INSTITUTO** a realizar de forma pública el presente convenio utilizando la frase:

'INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO FIBONACCI, EN CONVENIO CON GRUPO LA COLPA E.I.R.L."; publicidad que podrá realizarse a través de los diversos medios de comunicación escritos, orales o televisivos, entre otros y que será de cuenta del INSTITUTO, así como el logo que emblema GRUPO LA COLPA E.I.R.L.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de SEIS (06) AÑOS contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, que podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN

Las modificaciones del presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una ADENDA.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto de la siguiente manera:

- Por acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
- Podrá resolverse por decisión unilateral de cualquiera de las partes siempre que se notifique por vía notarial y con una anticipación de sesenta (60) días.

Los estudiantes que se inscriban hasta el último día de la vigencia del Convenio tendrán el derecho a realizar sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo hasta culminarlas a fin de no truncar su proceso de formación. Este derecho es reconocido por las partes sin necesidad de realizar acciones administrativas o legales, por cuanto es un derecho adquirido por el estudiante.

GRUPO LA COLPA ELRI.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, los contratantes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Salas Superiores del Distrito Judicial de Huánuco.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba efectuarse entre las partes, se tendrá por bien dirigida cuando se envié el domicilio consignado en la parte introductoria del presente documento.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, en Tingo María a los ______días del mes de _____a qos to _____del año ______.

ABOG. JOEL ARTEAGA CALIXTO REPRESENTANTE LEGAL PROMOTORIA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PRIVADO FIBONACCI

GRUPO LA COLPA ELRI

SUSY NERY URQUE LEO
TITULAR-GERENTE
GRUPO LA COLPA E.I.R.L.